

## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Filiación Natural con Petición de
	Herencia
Demandantes	Norida Isabel Bohórquez Alarcón
Demandados	Gregorio Páez Avellaneda y otros
Radicación	253863184001 <b>2021 00148</b> 00
Decisión	Señala Fecha Art 372

Contestada oportunamente la demanda por parte del curador designado, y cumplida así la vinculación del litisconsorcio necesario, tal como se dispuso en la audiencia de fecha 21 de julio de 2022, lo procedente es CONVOCAR a las partes a la continuación de la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA** (09:00 AM) del día **DIECISÉIS** (16) **DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES** (2023).

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

Así mismo se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el Banco Av Villas que indica que el señor Severo Paez, no tiene productos en dicha Entidad Financiera.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

La Juez,



#### JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

#### 14 de Marzo de 2023

Por anotación en Estado No.  $\bf 45$  se notifica el auto anterior, siendo las  $\bf 8$  a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Marcelino García Corredor
Radicación	253863184001 <b>2022 00517</b> 00
Decisión	Requiere

Téngase en cuenta el informe Secretarial que antecede que da cuenta de que en la dirección reportada no funciona la Empresa Metropolitana de Transportes, y por tal motivo no fue posible la radicación del oficio con destino a dicha compañía.

Por lo anterior y atendiendo a los deberes que les asisten a las partes y apoderados contemplados en el artículo 78 del Código General del Proceso, especialmente en su numeral 8, se requiere a los interesados para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, indiquen la dirección exacta de la compañía transportadora antes enunciada y presten la colaboración requerida para materializar la orden impartida por este Despacho.

Así mismo y dentro del termino arriba concedido, informen donde se encuentra el vehículo para establecer el estado actual del mismo, tal como se dispuso en la diligencia realizada el día treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

14 de Marzo de 2023

Por anotación en Estado No. **45** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Leonardo Ovalle Caro
Demandado	Natalia Herazo Espejo
Radicación	253863184001 <b>2022 00010</b> 00
Decisión	Ordena Requerir

Atendiendo a lo informado por Secretaría, se ordena requerir al Señor Alcalde Municipal y a la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación de la Mesa Cundinamarca, para que en un término no mayor a **cinco (5) días** den contestación a los solicitado mediante oficio 1100 del 10 de noviembre, radicado en sus correos electrónicos el once (11) de noviembre del año 2022.

De igual forma, se dispone oficiar a la Personería Municipal de La mesa, par que vele por la efectiva contestación de este requerimiento, en cumplimiento de las funciones consagradas en los numerales 4° y 8° del artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

Una vez vencido el término concedido u obtenida la respuesta, vuelvan las diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

14 de Marzo de 2023

Por anotación en Estado No. **45** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación de Apoyos
A favor de	Blanca Aleira Ballén Fresneda
Radicación	253863184001 <b>2023 00013</b> 00
Decisión	Requiere Art 317

Como quiera que no fue atendido el requerimiento realizado en providencia anterior, en cuanto a acreditar el cumplimiento de la orden contenida numeral cuarto del auto admisorio, respecto a comunicar sobre la iniciación del presente trámite al señor MIGUEL ÁNGEL DÍAZ HERNÁNDEZ, a la dirección aportada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 78 del Código General del proceso, le asiste a las partes y sus apoderados realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, por lo que esta carga debe ser asumida por quienes fueron designadas como apoyos judiciales provisionales o por apoderado reconocido.

Así entonces, aclarado a quien le compete cumplir con la carga procesal, sin que hasta la fecha se haya materializado, es preciso dar aplicación a lo contemplado en el artículo 317 del código General del Proceso, REQUIRIENDO para que dentro del término de treinta (30) días se proceda a cumplir con la orden impartida en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda, so pena de tener por DESISTIDA TACITAMENTE LA DEMANDA.

Una vez concluido el término concedido o acreditada la carga procesal, vuelvan las diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

14 de Marzo de 2023

Por anotación en Estado No. **45** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	D.E.U.M.H
Demandante	José del Carmen Moncada Guiza
Demandada	Nidya Hernández
Radicación	253863184001 <b>2023 00011</b> 00
Decisión	No tiene en cuenta comunicaciones

Acude el apoderado al Despacho, con el fin de acreditar la notificación de la demandada, allegando copia de pantallazos de conversación sostenida con quien se denomina "Nydia Hernandez" y con constancia expedida por la Compañía interrapidisimo.

Verificados los anexos allegados, se concluye que no es posible tenerlos en cuenta ya que no es posible demostrar la idoneidad de la vía de comunicación escogida, ya que vemos (i) que el apoderado no indica la manera en la que obtuvo o conoció el canal digital escogido (número de Wathsaap) (ii) No se evidencia que se hallan enviado la totalidad de los documentos que componen la demanda, sus anexos y el auto a notificar y (iii) No se puede evidenciar que los pantallazos allegados sean de una conversación sostenida con el número telefónico que se indicó como de la demandada.

Tampoco es posible darle trámite a la guía emitida por la Compañía postal Interrapidisimo, toda vez que no se trata de una certificación de entrega efectiva, ni tampoco se allegaron las copias cotejadas.

Por lo anterior se requiere al apoderado para que realice la notificación de la demandada en debida forma y acredite la gestión ante este Despacho Judicial.

NOTIFÍOUESE,

La Juez,



#### JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

#### 14 de Marzo de 2023

Por anotación en Estado No. **45** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Estefanía Rodríguez Ramos
Radicación	253863184001 <b>2022 00485</b> 00
Decisión	No acepta Renuncia

Previo a dar trámite a la renuncia presentada por la profesional del Derecho, acredite haber enviado la comunicación a su representado, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

14 de Marzo de 2023

Por anotación en Estado No. **45** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Petición de Herencia
Demandantes	Ana Beatriz Rodríguez Guerrero
Demandado	Luis Rodríguez Guerrero
Radicación	253863184001 <b>2023 00030</b> 00
Decisión	Designa Curador

Teniendo en cuenta que el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Luis Rodríguez Portuguez, se surtió en debida forma, y constatada su inclusión en los registros nacionales (fol. 09.) y que a pesar de ello no se presentó persona alguna dentro de los quince días siguientes a la publicación del listado, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el inciso final del artículo 108 de la misma norma, se les designa como Curador Ad-litem al doctor **YEYSON FERNEY VELA RODRÍGUEZ**, a quien se le notificara en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que proceda de conformidad con las funciones del cargo encomendado.

En atención al escrito presentado y de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la nueva dirección para ser notificado el demando, informada por la apoderada de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

14 de Marzo de 2023

Por anotación en Estado No. **45** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Manuel Antonio Garzón Rodríguez
Radicado	253863184001 <b>2023 00147</b> 00
Decisión	Declara Abierto y Radicado

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados por la apoderada, el Despacho

#### **DISPONE**

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial el proceso de SUCESIÓN del causante MANUEL ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 34.562, fallecido el día 28 de noviembre del año dos mil uno (2001) en el municipio de Anapoima, y de quien se afirma que La Mesa Cundinamarca, fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus actividades.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores FLOR DELY GARZÓN FORERO, MANUEL OCTAVIO GARZÓN FORERO, HERLINDA GARZÓN FORERO, GLADYS CARMENZA GARZÓN FORERO, HECTOR MIGUEL GARZÓN FORERO, GLORIA LILIA GARZÓN FORERO, GUILLERMO ANTONIO GARZÓN FORERO Y LUZ MERY GARZÓN FORERO, como interesados en la Sucesión, En su condición de hijos del causante y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO: RECONOCER** a la señora **MARÍA LILIA FORERO DE GARZÓN,** como interesada en esta sucesión en su condición de cónyuge supérstite y quien opta por Gananciales

**CUARTO: ORDENAR** el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 ya mencionada. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales sobre la iniciación de la liquidación de la herencia, tal como lo dispone el Artículo 490 del Código General del

Proceso. Ofíciese por Secretaría.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA, al abogado LUIS ENRIQUE

**RODRIGUEZ BOHORQUEZ**, como apoderado judicial de los herederos y cónyuge reconocida, en los términos y para los fines

del poder allegado con la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

14 de Marzo de 2023

Por anotación en Estado No. **45** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	D.E.U.M.H y Liquidación de
	Sociedad Patrimonial
Demandante	Kelly Johana Sánchez
Demandado	John Fredry Torres Jiménez
Radicación	253863184001 <b>2023 00148</b> 00
Decisión	Admite Demanda

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados, el Despacho

#### **DISPONE**

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por KELLY JOHANA SÁNCHEZ en contra del señor JOHN FREDY TORRES JIMÉNEZ.

**SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR,** en la forma dispuesta por el artículo 291 de Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Púbico, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 388, concordante con el artículo 579 de la norma antes enunciada, con el fin de que intervenga en interés del menor TORRES SÁNCHEZ, hijo de la pareja, a costa de la parte demandante.

**TERCERO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN Y TRASLADO** de la demanda y sus anexos al demandado por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** 

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1-2)



#### JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

#### 14 de Marzo de 2023

Por anotación en Estado No. **45** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causantes	Eudoro Salinas Ortiz
	Rosa Parra De Salinas
Radicación	253863184001 <b>2012 00223</b> 00
Decisión	Requiere Apoderada – Incorpora Comunicación

El despacho toma nota de lo informado por secretaría, en cuanto el requerimiento hecho mediante providencia del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), sin cumplimiento, por lo anterior el Despacho, Dispone,

REQUERIR a la abogada Rosalba Herrera, para que en un término de diez (10) días proceda a cumplir con la labor encomendada en providencia del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y notificada a través del correo institucional el 02 de diciembre de 2022.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

14 DE MARZO DE 2023

Por anotación en Estado No. **45** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co